

NOTARIOS Y CURAS EN LOS *LIBROS DE HUÉRFANAS A CASAR*:  
VALENCIANO COMO LENGUA ADMINISTRATIVA  
EN EL SIGLO XVII ORIOLANO

MERCEDES ABAD MERINO

1. *Introducción*

La contemplación de la realidad lingüística de Orihuela suscita un gran número de preguntas, ya que esta ciudad, situada en el extremo meridional de la Comunidad Valenciana, abandonó definitivamente el uso de la lengua autóctona, y es en la actualidad monolingüe en castellano.

En 1707, Felipe V promulgó el decreto de Nueva Planta; con él se suprimían los fueros y con ellos el empleo del valenciano como lengua de la administración en todo el Reino. Sin embargo, tal decreto no afectó a todas las poblaciones por igual, ya que el valenciano es en la actualidad la lengua de relación común entre la población de la mayoría de la zona, mientras que en la localidad mencionada la castellanización ha perdurado hasta hoy, y el empleo del valenciano ha desaparecido totalmente.

Por ello, y a partir del comportamiento descrito, diferente sin duda al de otras ciudades valencianas, cabe preguntarse si realmente el Decreto de Nueva Planta puede seguir citándose como fecha determinante del cambio de lengua y, en general, preguntarse también acerca del modo en que estas variedades convivían o coexistían en el interior de la comunidad.

Hemos intentado, pues, la reconstrucción de la situación lingüística de la época, ciñéndonos en esta ocasión al último tercio del siglo XVII, y a partir de una serie de textos escritos donde se ven reflejados los usos de distintos grupos sociales y las particularidades de su lenguaje, así como la relación existente entre la variación de los factores sociosituacionales y la variedad lingüística empleada.

Pero el estudio lingüístico de manera exclusiva e independiente no puede abarcar todo el cúmulo de factores que concurre en un proceso de cambio

o desplazamiento de lengua en cualquier comunidad bilingüe. En el caso de Orihuela habrá que considerar al mismo tiempo algunos aspectos de carácter político y social, por ejemplo, ya que había fuertes diferencias entre los distintos estratos y las distintas profesiones, tanto económicos como culturales, así como una amplia gama de ocupaciones vinculadas a las distintas instituciones gubernativas con hondas repercusiones en la sociedad, sin olvidar la amplia autonomía que disfrutaba al ser cabeza de su propia Gobernación. En suma, una serie de elementos que tradicionalmente, desde la perspectiva de la historia de la lengua o de la gramática histórica se han considerado extralingüísticos y, por tanto, han quedado al margen del análisis, pero que, actualmente, a la luz de disciplinas como la sociolingüística deben, ineludiblemente, integrarse en el proceso de investigación, ya que desde esta perspectiva es imposible estudiar el lenguaje fuera de la comunidad en que ocurre.

Un campo de estudio tan amplio como es este de las *lenguas en contacto* necesita de un doble acercamiento, puesto que han de estudiarse las variedades individualmente, describiendo sus características y su gramática, como se hace en el estudio de las comunidades monolingües, pero también han de analizarse en sus relaciones y su coexistencia; lo que nos lleva a distinguir dos niveles de análisis complementarios entre sí: el microsociolingüístico y el macrosociolingüístico<sup>1</sup>, en los que tienen cabida el hablante, el oyente, el mensaje, la situación comunicativa, y las interrelaciones entre estructuras lingüísticas y estructuras sociales. Ambos dominios se han servido de diversos enfoques metodológicos<sup>2</sup>; entre ellos, hemos elegido en esta ocasión el *enfoque correlacional externo*<sup>3</sup>, que permite el establecimiento de categorías sociolingüísticas, y muestra la relación existente entre categorías textuales y categorías sociosituacionales.

## 2. *Libros de huérfanas a casar*

La consulta de una muestra documental suficientemente amplia y variada es el requisito indispensable para emprender cualquier tipo de investigación

<sup>1</sup> Cf. J. A. Fishman, «The relationship between Micro- and Macro-sociolinguistics in the Study of Who Speaks What Language to Whom and When» (1971), en Pride & Holmes (eds.), *Sociolinguistics*, Harmondsworth, Penguin, 1978, págs. 15-32. También M. Gregory & S. Carroll, *Lenguaje y situación. Variedades del lenguaje y sus contextos sociales*, México, Fondo de Cultura Económica, 1986.

<sup>2</sup> Sobre distintos enfoques y sistemas de unidades, puede consultarse: Gregory & Carroll, *op. cit.*; M.A.K. Halliday & R. Hasan, *Language, Context and Text: Aspects of Language in a social-semiotic perspective*, Oxford Univ. Press, 1990; J. Benson y W. Greaves, «Fields of Discourse: Theory and Application», *Applied Linguistics*, vol. 2. 1. 1981, o J. M. Jiménez Cano, «Rendimiento textual de los análisis sociolingüísticos. Fundamentos teóricos», *Programas*, 15, Albacete, 1992, págs. 31-37.

<sup>3</sup> Cf. J. M. Jiménez Cano, «Rendimiento textual de los análisis sociolingüísticos. Fundamentos teóricos», *Programas*, 15, Albacete, 1992, págs. 31-37.

diacrónica<sup>4</sup>. Partiendo de ese principio, y después de haber estudiado gran número de documentos pertenecientes a los distintos archivos parroquiales oriolanos y especialmente al Archivo Municipal de Orihuela (A.M.O.), en esta ocasión, y con el fin de ilustrar un aspecto muy concreto, hemos elegido los libros de *Cautivos a redimir y huérfanas a casar* (A.M.O., Sigs. 761 y 762), libros en donde se guardan algunos procesos de liberación de cristianos de la Gobernación cautivos en Argel, quienes, en ocasiones, recibían una ayuda económica para pagar su rescate y, una vez liberados, debían acudir ante el *consell* a dar cuenta de ello, con testigos que confirmaban la identidad del individuo, su condición de cautivo y su posterior liberación.

Se conservan también en ellos otros textos relacionados con las huérfanas y su dote matrimonial, y han sido estos últimos los que hemos seleccionado por tratarse de un tipo de documento que se presta especialmente al análisis, ya que ofrece conjuntamente los testimonios escritos de dos grupos sociales con honda influencia y gran poder representativo dentro de la comunidad lingüística estudiada. Nos referimos a las múltiples partidas que sacerdotes y notarios escriben de su puño y letra en las hojas de estos *Libros de cautivos a redimir y huérfanas a casar*, donde se recogía todo el proceso de la administración municipal encaminado a dotar, mediante sorteo anual, una cantidad de dinero entre las huérfanas de la localidad con el fin de contribuir a su matrimonio. De esta manera, aparece el testimonio del cura que transcribe la fe de bautismo de la huérfana sorteada, escrita a su vez por otro sacerdote diferente; el acta oficial que señala el pago, redactada y firmada por el notario de la sala; la partida de boda de la huérfana, manuscrita por otro sacerdote distinto; el testimonio del notario que acredita la veracidad de las partidas trasladadas y, finalmente, la confirmación oficial de que el dinero ha sido cobrado. Entran en juego, pues, diversas situaciones así como diferentes emisores en un mismo registro, que podemos llamar administrativo, y en el mismo soporte gráfico, algo que los hace muy atractivos desde el punto de vista científico, ya que las diferencias se manifiestan de forma clara y patente, fiel reflejo de las que probablemente se darían en la lengua de la época<sup>5</sup>, pese a todas las restricciones que cabe hacerle al medio escrito, más formal y menos espontáneo, lo que no le resta validez.

---

<sup>4</sup> Cf. J. A. Frago Gracia, «Valor histórico de las alternancias grafémicas en los fonemas de orden velar», *Revista de Filología Española*, LXV, 1985, págs. 273-304; pág. 298. También en *Historia de las hablas andaluzas*, Madrid, ArcoLibro, 1993. Donde en la página 31 dice: «De ahí que las conclusiones históricas hayan de fundamentarse en la consideración de materiales documentales de variada caracterización sociolingüística, pues así se percibirá mejor el devenir diacrónico de la lengua en su complejidad».

<sup>5</sup> En torno a la validez de los documentos escritos como reflejo de la realidad lingüística, véase, T. Navarro Tomás, «El perfecto de los verbos en -AR en aragonés antiguo», *Archivo de Filología Aragonesa* X-XI, Zaragoza, 1958-1959, págs. 315-324.

### 3. *Algunos aspectos históricos y sociales*

Tras diversos avatares históricos que hicieron que Orihuela perteneciera al reino de Castilla, finalmente, en 1304, con la sentencia arbitral del tratado de Torrellas, ciudad y territorio quedaron incluidos en la Corona de Aragón, y en 1307 Jaime II creaba la Baylía General de Orihuela<sup>6</sup>. Esta incorporación tardía, sumada a la independencia que le confería el hecho de ser cabeza de su propia Gobernación y teniendo en cuenta, además, su localización geográfica, hicieron que la ciudad que estamos estudiando gozara de una gran autonomía con respecto a las otras que integraban el reino en todos los aspectos.

Muchos eran los cargos que requería el funcionamiento de la Gobernación: gobernador, *llochtinents*, subrogado, bayle, asesores, a los que hay que añadir toda la organización gubernamental que regía la ciudad: el consell, los justicia, los asesores, los abogados, los síndicos, subsíndicos, clavarios, contadores, secretarios, fabriqueros, notarios, un sinnúmero de empleos públicos, en suma, que generaron, como podremos ver en el análisis de los textos, una burocracia de dimensiones ingentes, gracias a la cual podemos hoy día estudiar las más variadas manifestaciones escritas.

Pero dejando a un lado estas consideraciones, y siguiendo con la sociedad local de la época, hemos de destacar, principalmente, las marcadas diferencias existentes entre los distintos grupos sociales o estratos. Entre los privilegiados, además de las familias nobles de ilustre apellido, hay que hablar de los caballeros y ciudadanos, que junto con los primeros poseían el poder municipal. El siguiente grupo en la escala es el que formaban clérigos, oficiales y suboficiales, funcionarios, notarios, comerciantes, labradores acomodados, y ya por debajo de éstos se encontraban los artesanos, los jornaleros y los pobres. El clero era uno de los sectores más influyente y numeroso de la sociedad oriolana de la época<sup>7</sup>, como numeroso era también el grupo de notarios<sup>8</sup> que ofrecía sus servicios a la ciudad, habida cuenta la variada y numerosa documentación que precisaba el buen funcionamiento de las distintas instituciones gubernativas.

<sup>6</sup> Para un estudio profundo y detenido sobre la ciudad en esta época, *vid.* Juan Bautista Vilar, *Orihuela, una ciudad valenciana en la España moderna*, Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, 1981. Sobre las características de la Gobernación de Orihuela, *vid.* D. Bernabé Gil, *Monarquía y patriado urbano en Orihuela, 1445-1707*, Alicante, Univ. Alicante-C.A.P.A., 1989.

<sup>7</sup> En torno al 1600 la ciudad de Orihuela contaba en su cabildo catedral, curia diocesana, parroquias, conventos, ermitas y capillas, más de la tercera parte del clero de todo el obispado, y esa proporción fue incrementándose en años posteriores. A comienzos del siglo XVIII la ciudad albergaba once conventos.

<sup>8</sup> *Cf.* David Bernabé Gil, «Los juristas en la burocracia municipal. Asesores y abogados ordinarios de la ciudad de Orihuela en el siglo XVII», en *Homenaje al Dr. Sebastià García Martínez*, Valencia, Conselleria de cultura, Educació i ciència, II, págs. 133-145.

#### 4. Fenómenos de lenguas en contacto

##### 4.1. Interferencia

El ámbito de las lenguas en contacto, desde una perspectiva sociolingüística, ofrece unas vastísimas posibilidades de estudio desde variadas y múltiples tendencias en las que no es el momento de detenernos, si bien es inevitable mencionar, aunque sea sucintamente, la obra de Uriel Weinreich *Lenguas en contacto*, de referencia básica en este campo, quien partiendo de la idea general de que el contacto produce imitación y la imitación lleva a la convergencia lingüística, define la noción de *interferencia* como un desvío con respecto a la norma de cualquiera de las dos lenguas que sucede en el habla de los individuos bilingües<sup>9</sup>.

En los documentos seleccionados las muestras de interferencia son prácticamente nulas, ya que en todo momento se diferencian claramente las dos variedades lingüísticas empleadas, esto es, castellano y valenciano. Lo que sí aparece en todos los textos con mayor o menor abundancia es el seseo, que podemos considerar una interferencia de carácter fonético, y que es uno de los rasgos específicos del habla de esta localidad que ha perdurado hasta hoy. El hablante de esta zona identifica los alófonos fricativo interdental y fricativo áptico-alveolar del castellano estándar con el correspondiente fono fricativo áptico-alveolar catalán [S] de su sistema primario<sup>10</sup>, en este caso murciano seseante<sup>11</sup>. Así:

<sup>9</sup> Cf. Uriel Weinreich, *Lenguas en contacto. Descubrimientos y problemas*, Venezuela, Ediciones de la Biblioteca de la Universidad Central, 1974, pág. 17: «Dos o más lenguas están en contacto si son usadas alternativamente por las mismas personas. Los individuos que usan las lenguas son, por tanto, el punto de contacto (...). La costumbre de usar alternativamente dos lenguas será llamada bilingüismo, y las personas que tienen esa costumbre serán llamadas bilingües. Los casos de desviación con respecto a las normas de cualquiera de las dos lenguas que ocurren en el habla de los individuos bilingües como resultado de su familiaridad con más de una lengua, es decir, como resultado de contactos, serán denominados fenómenos de *interferencia*».

<sup>10</sup> El problema del seseo de origen valenciano en textos escritos en castellano ha sido estudiado minuciosamente para la Edad Media en documentos murcianos por Pilar Díez de Revenga Torres, *Estudio lingüístico de documentos medievales murcianos (1243-1283)*, Murcia, Univ. Murcia, 1986; de la misma autora «Problemas de contacto de lenguas en el Repartimiento de Orihuela», *Anuario de Estudios Filológicos Universidad de Extremadura*, XIV, págs. 115-123, Cáceres, 1991.

<sup>11</sup> Cf. José Muñoz Garrigós, «El murciano», en *Lenguas peninsulares y su proyección hispánica* (M. Alvar, coord.), Madrid, Fundación Friedrich Ebert-Inst. Coop. Iberoamericana, 1986; o «Dialectología y lexicografía: Notas sobre el dialecto murciano», *L.E.A.*, X, 1988. Para una caracterización de las variedades meridionales, M. Muñoz Cortés, «Variedades regionales del castellano en España», *Lexicon der Romanistischen Linguistik (L.R.L.)*, VI, 1, págs. 583-602, art. 402, Tübingen, Max Niemeyer, 1992. Para la denominación, vid. M. Sanchís Guarnier, «La frontera lingüística en las provincias de Alicante y Murcia», *Cuadernos de Geografía*, 13, Univ. de Valencia, 1973. Aunque la definición del habla de Orihuela como «castellano seseante» se deba a Sanchís Guarnier, Navarro Tomás, A. M. Espinosa y Rodríguez Castellano ya se refirieron a esta característica especial en «La frontera del andaluz», *R.F.E.*, XX, 1933, págs. 225-277. Vid. también

«**Relación, reconosido** (Doc. 1); **sinco** (Doc. 2); **reconosido, sinco, vesinos, bautisan, bautiso, antesedente, Sehegin, donsella, ofissio, nupsial, exerse** (Doc. 3); **reconosido, vesinos, bautisados, exerse** (Doc. 4); **reconosido, sinco, bautisados, conosco** (Doc. 5); **reconosido, nupsial, presensia, sinco** (Doc. 6)

Junto a esto, documentamos también algunos casos de ultracorrección o hipercorrección:

**precente** (Doc. 1); **yglecia** (Doc. 2) o **precencia** (Doc. 6).

El seseo parece ser práctica común tanto entre sacerdotes como entre notarios, lo que permite definirlo, a tenor de lo visto hasta el momento, como un uso socialmente no marcado, ya que, como ampliaremos después, son los representantes del estrato medio-alto, con gran influencia sobre los demás. No obstante, la presencia del ceceo puede interpretarse como el inicio de un cambio de actitud lingüística en aras de un castellano «menos contaminado». Quizás sea el comienzo de la estigmatización del seseo.

#### 4.2. *Alternancia de código*

El uso alterno de dos lenguas o registros en el mismo discurso recibe el nombre de alternancia de código. Weinreich<sup>12</sup> suponía que la facultad para cambiar de lengua dentro de una misma oración o frase era una característica de ciertos bilingües. Este llamativo comportamiento ha sido estudiado por muchos investigadores en la actualidad, entre los que necesariamente hay que nombrar a D. Sankoff y S. Poplack<sup>13</sup>, quienes, después de intensos análisis, llegan a la conclusión de que el cambio no es caprichoso, ya que no puede violar las reglas sintácticas de ninguna de las lenguas que entra en juego.

En nuestro análisis hablamos de cambio de código en distintas situaciones. Así, cuando ocurre en un mismo enunciado y procede del mismo emisor:

«Ginés Juan Portillo y Soto, generoso, familiar del *Santo Officio*, secretario por su Magestad de la sala, justicia, jurados, rasonal y consejo general de la Illustre y Muy Leal ciudad de Orihuela, etc.

Certifico que e reconosido el contestador del año de milseyscientos ochenta y tres y en la extracion de **orfenes que es feu** en tres de junio de dicho año, otras, le tocó la suerte a Juana Jusepa Maria, hija de Juan Baillo y de Luisa Gasch, que son veynte libras, y para que conste lo firmé en Orihuela a 8 de abril 1693.

Gines Juan Portillo» (A.M.O. Sig. 762, Doc. 3).

Francisco Gimeno Menéndez, «El seseo valenciano de la comunidad de habla alicantina», *Anales de literatura española Univ. de Alicante*, 1, 1982, págs. 345-362; «Aproximación sociolingüística a la comunidad de habla valenciana meridional», *Estructura social al País Valencià* (R. Ninyoles, dir.), Valencia, Diputación Provincial, 1982; «Lengua y sociedad», en *Historia de la provincia de Alicante. Cultura popular e industrias tradicionales*, VII, Murcia, Ediciones Mediterráneo, 1991, págs. 565-574.

<sup>12</sup> Cf. *op. cit.*, pág. 149.

<sup>13</sup> Cf. especialmente D. Sankoff-S. Poplack, «A Formal Grammar for Code-Switching», en *Papers in Linguistics*, 14, 1, 1980, págs. 3-46.

Pero también hablamos de alternancia en los demás casos, en los que la variación puede proceder de la misma mano o de manos diferentes y, aunque se reúnan en el mismo folio, corresponden a enunciados distintos. Estos otros comportamientos son, precisamente, los más abundantes y aquellos que constituyen nuestro principal objeto de estudio. Así puede ocurrir que, dado el conocimiento que de ambas variedades tenían algunos hablantes, se expresen en una u otra variedad dependiendo de la situación comunicativa en que se hallen:

«Certifico y hago fee yo, Gerónimo Navajeras, por autoridad real notario desta ciudad de Orihuela y Reyno de Valencia, que el *Doctor* Francisco Gutierrez, presbítero de cuya mano va escrito y firmado el preinscrito mote y certificación, es otro de los curas de la santa Iglesia de la presente ciudad de Orihuela, y como atal administra los sacramentos en aquella y doy fee assi mismo comatal notario que conosco ser la letra de propria mano del dicho *Doctor* Francisco Gutierrez por haverle visto escribir infinitas vezes y [*f.u.*] para que conste di la presente certicatoria en dicha ciudad de Orihuela en tres días del mes de diziembre de mil seiscientos ochenta y ocho años en fee de lo qual pongo mi signo [*signo*]. Navaixera.

Yo Gerony Navaixera per autoritat real notari en nom e lloch del secretari per sa Magestat de la sala, justicia y jurats, racional y consell *general* de la *Illustre* y molt lleal ciutat de Oriola etc.

Certifique y fas fee que he vist y regonegut el llibre contestador del any mil siscents huitanta y cinch de la *Illustre* y molt leal ciutat de Oriola y per aquell consta que en la extraccio de orfenes que es feu en trenta y hu de maig de dit any entre altres resta admesa a una sort de vint llivres Agustina Josepha Ysabel, filla de Gines Sivilla y de Hisabel Pérez, coniuatges, contesa en les antecedents fe de bateig y desposori, y es proveheix que dites vint llivres se li pagassen en pendre estat y pera que conste lo fermi en Oriola a quatre de dehembre mil siscents huitanta y huit any.

Gerony Navaixera, not» (A.M.O, Sig. 762, Doc. 5).

##### 5. *Categorías socio-situacionales (relación parámetro-variedad)*

En el estudio de la situación lingüística nos interesamos también, desde las directrices de la sociolingüística histórica, por la estructura social de la comunidad observada, ya que no es posible comprender el desarrollo de un cambio sin tener en cuenta los aspectos sociales que ejercen su presión sobre la lengua.

Así, hemos aprovechado la valiosa información que nos facilita el tipo de documentación escogido: el estrato social al que pertenecen, como parámetro global, y la profesión como subparámetro. Conocemos asimismo el tipo de texto y, por tanto, el campo<sup>14</sup> en que se englobaría; por lo que hemos sintetizado estos datos, junto con la fecha y la variedad empleada, en seis cuadros que permiten contemplar en su conjunto la complejidad de la situación.

<sup>14</sup> Vid. Nota 2.

Por el conocimiento que tenemos de las estructuras sociales de la época, sabemos que los sacerdotes y los notarios ocupaban un puesto destacado, constituían lo que podemos llamar estrato medio-alto, y se situaban entre los grupos de mayor nivel cultural, puesto que el simple hecho de saber leer y escribir ya los destacaba en una sociedad abrumadoramente analfabeta.

Los notarios, dado el alto grado de burocracia imperante –como queda patente en los documentos– eran un grupo numeroso, influyente e imprescindible, como influyente era a su vez el clero en su conjunto, ya que la educación y la caridad públicas quedaban en sus manos.

### 5.1. *Curas*

La convivencia de religiosos y laicos era muy estrecha, puesto que eran los responsables de la enseñanza y la beneficencia en una época en la que el Estado se desentendía de ambas, y esto les granjeó las simpatías del pueblo. Las relaciones establecidas entre la Iglesia y la población eran más estrechas con los curas de parroquia que con los cargos superiores, y ese es, precisamente, el sector representado en los textos. Dada la estrecha relación referida, su conducta lingüística puede ser considerada un reflejo bastante fiel de la situación real, ajena a mandatos y tendencias oficiales.

Esta conducta se concreta en los textos con el uso del castellano tanto en certificados y traslados de partidas antiguas como en las propias partidas de bautismo y matrimonio, y es así desde la primera fecha –1641– hasta la última –1693– comprendidas en nuestra selección.

Muy ilustrativo es el documento 1, por ejemplo, en el que se muestra el comportamiento lingüístico del clero a lo largo de veinte años, y en una misma página es posible contemplar el testimonio del beneficiado Bartolomé Fernández, en 1659; la transcripción que éste hace de una partida de bautismo firmada por el beneficiado Roca en 1646 y, finalmente, el acta matrimonial realizada por el beneficiado Francisco Martínez en 1661. En los otros textos la conducta seguida es la misma: siempre se emplea el castellano.

A la vista de tales datos, podemos afirmar que la validez de estos documentos reside no sólo en su dimensión temporal, sino, especialmente, en que define el comportamiento lingüístico de este grupo social por oposición al de los notarios.

### 5.2. *Notarios*

Los notarios poseían una sólida formación, y eran herederos de una tradición que imponía a sus producciones cierto carácter conservador, intensificado, sobre todo, por el uso de formularios y estructuras recurrentes que caracterizaban los distintos tipos de documentos. A esto hay que añadir que representa-

ban la oficialidad y por tanto se expresaban en la lengua propiciada por los fueros: el valenciano. La lengua de la documentación notarial es, pues, la normativa, con todo lo que ello implica en el prestigio y en la consideración social. Por las mismas razones, una transgresión a la norma en este colectivo tendrá más valor que en otros menos formalizados, y es ahí donde cobran importancia los documentos seleccionados, ya que muestran nítidamente la diferencia existente en el comportamiento lingüístico cuando el acto notarial va dirigido o procede de una institución gubernativa (Justicia y jurados, organismos administrativos, Consell, etc.), y cuando se trata de un acta notarial que podríamos llamar «particular», es decir, un hecho en el que el notario actúa como profesional, desvinculado de su oficio como escribano o secretario de la sala.

	<i>Fecha</i>	<i>Autor</i>	<i>Profesión</i>	<i>Tipo de texto</i>	<i>Variedad</i>
Doc. 1	1659	Bartolomé Fernández	Cura	Certificado y traslado	Castellano
	1646	Bartolomé Fernández	Cura	Partida de bautismo	Castellano
	1661	Francisco Martínez	Cura	Certificado y traslado	Castellano
Doc. 2	1673	Ginés Juan Portillo y Soto	Notario	Certificado oficial	Valenciano
	1673	Francisco Gutiérrez	Cura	Certificado y traslado	Castellano
	1673	Ginés Juan Portillo	Notario	Provisión	Valenciano
Doc. 3	1683	Joseph Gain	Cura	Certificado y traslado	Castellano
	1675	Miguel Ruiz	Cura	Partida de bautismo	Castellano
	1683	Francisco Ribera	Notario	Acta notarial	Castellano
	1693	Miguel Ruiz	Cura	Certificado y traslado	Castellano
	1692	Bartolomé Ahuera	Cura	Partida de boda	Castellano
	1692	Francisco Ribera	Notario	Acta notarial	Castellano
	1693	Ginés Juan Portillo	Notario	Provisión	Valenciano
	1693	Joseph Carrover	Notario	Mandato	Valenciano
	1693	Joseph Carrover	Notario	Apoca	Valenciano
	1693	Ginés Juan Portillo	Notario	Acta notarial	Castellano

	<i>Fecha</i>	<i>Autor</i>	<i>Profesión</i>	<i>Tipo de texto</i>	<i>Variiedad</i>
Doc. 4	1688	Jusepe Gain	Cura	Certificado y traslado	Castellano
	1670	Miguel Ruiz	Cura	Partida de bautismo	Castellano
	1688	Lorenzo Gallardo	Notario	Acta notarial	Castellano
Doc. 5	1685	Jusepe Gain	Cura	Certificado y traslado	Castellano
	1673	Jusepe Gain	Cura	Partida de bautismo	Castellano
	1685	Andrés Ximénez	Notario	Acta notarial	Castellano
	1688	Francisco Gutiérrez	Cura	Certificado y traslado	Castellano
	1688	Francisco Gutiérrez	Cura	Partida de boda	Castellano
	1688	Gerónimo Navajeras	Notario	Acta notarial	Castellano
	1688	Gerony Navaixera	Notario	Certificado oficial	Valenciano
	1688	Ginés Portillo	Notario	Provisión y mandato	Valenciano
Doc. 6	1686	Jusepe Gain	Cura	Certificado y traslado	Castellano
	1683	Jusepe Gain	Cura	Partida de boda	Castellano
	1683	Gerónimo Cobos	Notario	Acta notarial	Castellano

De esta manera, el estudio individualizado del comportamiento lingüístico de los notarios muestra lo siguiente:

<i>Fecha</i>	<i>Notario</i>	<i>Tipo texto</i>	<i>Variiedad</i>
1673	Ginés Portillo	Certificado oficial	Valenciano
1673	Ginés Portillo	Provisión	Valenciano
1683	Fco. Ribera	Acta notarial	Castellano
1693	Fco. Ribera	Acta notarial	Castellano
1693	Ginés Portillo	Provisión	Valenciano
1693	Joseph Carrover	Mandato	Valenciano
1693	Joseph Carrover	Apoca	Valenciano
1693	Ginés Portillo	Acta notarial	Castellano
1688	Lorenzo Gallardo	Acta notarial	Castellano

<i>Fecha</i>	<i>Notario</i>	<i>Tipo texto</i>	<i>Variedad</i>
1685	Andrés Ximénez	Acta notarial	Castellano
1688	Geróni. Navajeras	Acta notarial	Castellano
1688	Gerony Navaixera	Certificado oficial	Valenciano
1688	Ginés Portillo	Provisión	Valenciano
1683	Gerónimo Cobos	Acta notarial	Valenciano

Estamos frente a ocho notarios distintos que, contrariamente a lo que es habitual, escriben mayoritariamente en castellano, ya que el tipo de texto más abundante es el que hemos llamado *acta notarial* por tratarse de una mera certificación de la autenticidad de un escrito. Es decir, no es la transcripción de las actas del consejo municipal, ni un protocolo sujeto a las normas administrativas.

En resumen, son manifestaciones escritas profesionales, emitidas por el notario como tal, no como mero escribano, que, además, no están vinculadas a ninguna institución municipal ni valenciana:

«Yo Andrés Ximénes, notario y escrivano público de la ciudad de Orihuela, Reyno de Valensia, çertifico, hago fe y verdadero testimonio como el antecendente mote de bautismo que comiença «en sinco días del mes» y acaba «en fee de loqual lo firmé. Mossén Jusepe Gaín, cura» lo ha sacado Mossén Jusepe Gain, cura de la yglesia parroquial de las Gloriosas Santas Justa y Rufina, de el libro donde se escriven los bautisados de dicha parrochial, el qual mote ha sacado dicho cura de su propia mano, el qual concurda con su original y para que en toda parte y lugar entera fee y crédito se le de, yo, dicho notario, lo signé [*signo*] en dicho día 30 de mayo de 1685.»

(Doc. 3, A.M.O. 762)

Estrechamente relacionados con los órganos de gobierno, y escritos siempre en nombre de otros o por mandato de una autoridad, se hallan las Provisiones, las apocas, y los mandatos, que siempre aparecen en valenciano:

«Mandato:

Nos, los *Illustres* jurats de la *Illustre* y *Molt Leal* ciutat de Oriola, etc., per quant en la sitiada ordinaria de huy es estat provehit que Franses Milar, depositari de les rentes de orfenes a casar y catius a traure del cativeri en lo *presnt* any, pague a Marco Garsia y Juana Baillo, conjutges, vint llivres de moneda etc., per les causes y rahons conteses en la antesedent provicio y que pera dit efecte fer despachat mandato (...) perso en executio (...) provisio (...) expedit lo present per tenor del cual diem y ordenam a dit Franses Milan en lo dit nom pague als dits Marco Garsia y Juana Vaillo, conjutges, les dits vint llivres de la dita moneda que ab dita provisio certificatoria el *presnt* mandato y cautela de aquell a li seran presos en llegal data y descarrech. Datis Oriole ut supra.»

(Doc. 3. A.M.O. 762)

## 6. Conclusiones

Los documentos estudiados escritos a partir de la segunda mitad del siglo XVII, y tanto en castellano como en valenciano, nos llevan a la conclusión de que el empleo de una u otra variedad no guarda relación directa con el estrato social al que pertenecen los hablantes ni con el nivel cultural, ya que hemos situado a notarios y sacerdotes en el estrato medio-alto y en un grado de cultura superior al de la media, y hemos podido observar que, mientras que los primeros pueden servirse del castellano o del valenciano, los segundos siempre emplean el castellano.

Tampoco el campo en el que se engloban los textos condiciona la alternancia, puesto que tanto las partidas de bautismo como las de boda, a la vez que las actas notariales, provisiones y mandatos, quedan incluidas en el campo *jurídico* (jurídico-eclesiástico y jurídico-administrativo, respectivamente).

Estos documentos nos muestran también que no es del todo exacto seguir manteniendo la afirmación de que el valenciano, en estas fechas, es la lengua que siempre empleaban los notarios, una lengua profesional, toda vez que los notarios también utilizan el castellano en obligaciones de su oficio, por lo que cabe concluir que el valenciano en esta localidad, en el último tercio del siglo XVII, algunos años antes del Decreto de Nueva Planta, queda reservado para los usos de las instituciones gubernativas, convirtiéndose, de esta manera, en una lengua administrativa.

## 7. Apéndice documental

### Doc. 1.

**1659, abril, 13. Orihuela.**

A. A.M.O., C. y H. Sig. 761, s.f.

En la ciudad de Orihuela, en treçe días del mes de abril de milseiscientos cinquenta y nueve años el *beneficiado* Bartolomé Fernández, uno de los curas de esta Santa Iglesia de dicha ciudad, certifico y hago relación de que aviendo visto y reconosido los libros donde se escriben los bautizados de dicha Santa Iglesia, entre otros hallé un ittem del tenor siguiente:

A veinte y quatro de septiembre milseiscientos y quarenta y seis años, bautizé a Margarita Jusepa Rafaela, hija de Roque Rico y Jusepa Martínez. El *beneficiado* Roca.

Y para que conste de la verdad hice la presente en los sobredichos día, mes y años y lo firmé.

El *beneficiado* Bartolomé Fernández, cura.

(Sorteo la contenida a 14 de abril de 1659. Portillo notario)<sup>15</sup>.

<sup>15</sup> Entre paréntesis en el original y escrito por otra mano distinta a la anterior.

Certifico yo, el *beneficiado* Francisco Martínez, cura propio de la Santa yglesia de Origuela que es verdad que he desposado a Diego Conca, yjo de Diego Conca y de Juana Poveda con Margarita Rico, yja de Roque Rico y de Jusepa Silvestre, los quales desposé a 12 de junio, y por la verdad firmé el presente oy a 15 de junio 1661.

El *beneficiado* Francisco Martínez.

**Doc. 2.**

**1673, marzo 8. Orihuela.**

A. A.M.O., C. y H. Sig. 761, s.f.

[f.7r]

Gines Juan Portillo y Soto, secretari per Sa Magestat de (...) justicia, jurats y concell de la Magnifica y Lleal ciutat de Oriola, certifique que e vist y regonegut e llibre contestador dels Magnifichs señors justicia y jurats de (...) y present ciutat del any milsiscents setanta hu y en aquell se troba la extraccio de orfenes que es feu en sis de janer del dit any per la qual consta que fonch sortejada y li cabe una sort a Ginesa Bentura Felicia, filla de Gregori Hirles y de Josepha Ferrandes, com es de beure per dita extraccio a la qual me refir, e pera que conste doni la present en la ciutat de Oriola en huit dies del mes de mars del any milsiscents setanta tres.

Gines Juan Portillo y Soto,  
secretari.

Certifico yo, el Doctor Mosén Francisco Gutierrez, aver dado misa en sinco de febrero del precente año de 1673 a Gaspar Ansina y a Ginesa Irlles, donçella, en la Parrochial del Glorioso Santiago, y por ser así verdad lo firmé de mi mano.

El Doctor Mosén Francisco Gutierrez,  
cura de dicha Parrochia.

Provisio

Die VI mensis martii

Anno Domine MDCLXXIII

Lo Doctor Joseph Dies de Perez, ciutada justicia criminal de la [f.u.] Magnifica y Lleal ciutat de Oriola, Miquel Ruis de (...) generos, jurat segon del estament militar de ditaa y present ciutat, lo Doctor Joan Timor, ciutada jurat en cap del estament Real y Isidoro Moreno, ciutada jurat de ditaa y present ciutat, estant en sitiada ordinaria en lo present dia de huy a la hora acostumada, absents ses Mag. del noble Don Joan de Malla y lo Doctor Jaume Martinez, altres de ses Mag., y present lo Doctor Diego Quadra, racional per Sa Magestat de la ditaa e present ciutat y lo Doctor Pere Ferrandez, syndico gen. de aquella, provehexen es despache mandato al Doctor Diego Quadra, ciutada depositari de les administracions de orfenes a casar y cautius a traure de la present ciutat en favor de Gaspar Ansina, marit de Ginesa Hirles, filla de Gregori Hirles y Josepha Ferrandez de quantitat de vint llivres de moneda

del present Regne per una sort que aquella li cabe en la extraççio de orfenes a casar que la present ciutat feu en set de janer del any milsiscents settanta y hu, lo qual despachara al peu de la certificatoria de dita extraççio y de la de cura de haver desposat als desusdits.

Test. Joseph Martinez y Thomas Alonço  
verguers de Oriola habitt.  
receptit, Portillo secretari.

JHS. Concordat cum suo originali registro, de quo fidem facio Genetius Joannes Portillo.

### Doc. 3.

**1683, mayo 28. Orihuela.**

A. A.M.O. H y C. Sig. 762, s.f.

Certifico y hago fee yo, Mossén Joseph Gain, presbitero y cura de la Parrochial de las Gloriosas Santas Justa y Rufina desta ciudad de Orihuela, como haviendo reconosido el libro corriente donde se escriven los que se baptizan en dicha Parrochial he hallado un mote del tenor siguiente a folio 119:

A veinte y tres dias del mes de junio nació y en veinte y nueve de dicho mes, año mil seiscientos setenta y sinco, baptizé yo Mossén Miguel Ruiz, cura de la Parrochial de las Gloriosas Santas Justa y Rufina desta ciudad de Orihuela, a Juana Jusepa María, hija de Juan Vayllo y de Luisa Gasch, coniuges. Fueron compadres Pedro Monte y Dorothea Isla, etiam coniuges, todos vesinos desta dicha ciudad. Mossén Miguel Ruiz, cura.

Y para que conste de la verdad hize la presente certificatoria en veinte y ocho días del mes de mayo del año milseiscientos ochenta y tres y lo firmé.

Mossén Joseph Gain, cura

JHS. Certifico, ago fe y verdadero testimonio yo, Francisco Ribera, notario y scribano público desta ciudad de Orihuela y Reyno de Valencia como en mi presencia el beneficiado Joseph Gain, presbítero cura de la Iglesia Parroquial de las Gloriosas Santas Justa y Rufina de esta dicha ciudad, sacó el libro donde se escriben los que se bautisan en dicha Parroquia y de aquel el antesedente mote de bautiso con toda fidelidad y legalidad, y lo firmó y certificó como tal cura que es de dicha Iglesia Parrochial y como a tal exerse dicho officio. Y para que de ello conste di la presente en dicha ciudad de Orihuela y Reyno en veinte y ocho días del mes de mayo, año del señor de mil seiscientos [f.v.] ochenta y tres, firmada de mi nombre y signada con este mi acostumbrado signo. [signo]

En testimonio de la verdad,  
Francisco Ribera, notario y escribano.

Certifico yo, Mossén Miguel Ruiz, cura de la Parrochial de las Gloriosas Santas Justa y Rufina desta ciudad de Orihuela, que habiendo reconoçido el libro donde se escriben los desposados en dicha yglesia he hallado un mote del tenor siguiente:

En dies y seis días del mes de henero del año mil seiscientos noventa y dos, y por el Doctor Bartolomé Ahuera, presbítero cura de la yglesia parrochial de las Gloriosas Santas Justa y Rufina desta ciudad de Orihuela, despossé y di missa nubcial a Marco Garçia, hijo de Pablo Bernad y de Leonor Ruiz, natural de Sehegin y residente en esta dicha çuadad, y a Juana Vayllo, donsella, hija de Juan Bayllo y de Luisa Gasch, conjuges de esta ciudad, en presençia de Damian López, Mossén Onorato Togores y Antonio Clemente, sacristán, guardando en todo la forma del S.C.T. Bartolome Ahuera, cura.

Y para que en todo tiempo en fe de la verdad hice esta certicatoria y me remito al dicho libro (...) 24, y lo firmé ut supra, hoi a 7 de abril del año milseissientos noventa y tres.

Mossén Miguel Ruiz, cura.

JHS. Certifico ago fee y verdadero testimonio yo, Francisco Ribera, (f.r.) por autoridad real *nottario* y escribano público de esta ciudad de Orihuela, Reyno de Valencia, como en mi presençia el benefisia Miguel Ruiz, presbitero otro de los curas de la yglecia parrochial de las Gloriosas Santas Justa y Rufina de la dicha ciudad, sacó el libro donde se escriven los velados y en dicha Parrochia y de aquel sacó y escribió de su mano y letra el mote de desposorio y misa nupsial con toda fidelidad y legalidad y lo certifico y firmo como atal cura que es de dicha yglesia parrochial y como atal exerse dicho offissio, y para que de ello conste di la presente en siete días del mes de abril, año del señor de mil seiscientos noventa y tres, firmada de mi nombre y signada con este mi signo. [*signo*]

En testimonio de verdad

Francisco Ribera, *notario* y *escribano*.

[*f.r.*]

Provisio Dia octavo, mensis aprilis

Anno Domine MDCLXXXIII

Lo *Doctor* Pascual Garcia, justisia criminal de la *Illustre* y Molt Leal ciutat de Oriola, Don Fransisco Jofre, jurat segon del estament militar, Seberino Rodrigues, jurat en cap del estament Real y en dit nom regent lo offisi de rasonal, Jusep Sans y Suñiga, y lo *Doctor* Pere Aleman, jurat de la dita ciutat, estant en sitiada ordinaria de huy a la ora acostumada, absent lo noble Don Pelip Malla, jurat en cap del estament militar, Juan Timor (...) general de la dita ciutat, proveeixen es despache mandato a Franses Milar, depositari de les rentes de orfenes y catius en favor de Marcos Garsia y Juana Baillo, conjugtes, de cantitat de vint llivres moneda, etc., y son per una sort que ad aquella li toca en la extrassio de orfenes que es feu en tres de juny del any mil seisents huitanta y tres con carta de certicatoria al peu de la cual de la fe de bateig y desposori es despachara el *present*.

Testes Jusep Martines y Thomas Alonso,  
masers de Oriola habitants.

*recepit* Portillo.

Mandato:

Nos, los *Illustres* jurats de la *Illustre* y Molt Leal ciutat de Oriola, etc., per quant en la sitiada ordinaria de huy es estat provehit que Franses Milar, depositari de les

rentes de orfenes a casar y catius a traure del cativeri en lo *present* any, pague a Marco Garsia y Juana Baillo, conjutges, vint llivres de moneda, etc., per les causes y rahons conteses en la antedecedent provicio y que pera dit efecte fer despachat mandato (...) perso en execusio (...) provisio (...) expedit lo *present* per tenor del cual diem y ordenam a dit Franses Milan en lo dit nom pague als dits Marco Garsia y Juana Vaillo, conjutges, les dits vint llivres de la dita moneda que ab dita provisio certificatoria el *present* mandato y cautela de aquella li seran presos en lilegitima data y descarrech. Datis Oriole ut supra.

Francisco Jofre, jurado.

Joseph Zuñiga, jurado.

Don Pedro Aleman. jurado.

De manament de dits *Ilustres Señors*

Joseph Carrover, notari.

Die XXX mensis aprilis

Anno Domine MDCLXXXIII

Apoca.

Marco Garsia, llavrador, y Juana Vaillo, conjutges de la *present* ciutat de Oriola habitants, gratis etc., cum etc. confesen y en bona veritat regoneixen haver rebut de Franses Milan, depositari de les rentes de orfenes a casar y catius a traure de la *present* ciutat de Oriola, vint llivres de moneda, etc. y son per les causes y rahons conteses en la antedecedent provisio, etc. Actum Oriole.

Testes Don Juan de Albalat y Pere Nuñes (...)

de la *present* ciutat de Oriola habitants.

*Recepit.* Joseph Carrover, notari.

Gines Juan Portillo y Soto, generoso, familiar del *Santo Officio*, secretario por su *Magestad* de la sala, *justicia*, jurados, rasional y consejo general de la *Illustre* y *Muy Leal* ciutat de Orihuela, etc.

Certifico que e reconosido el contestador del año de milseyscientos ochenta y tres y en la extracion de orfenes que es feu en tres de junio de dicho año, entre otras, le tocó la suerte a Juana Jusepa Maria, hija de Juan Baillo y de Luisa Gasch, que son veynte libras, y para que conste lo firmé en Orihuela a 8 de abril 1693.

Gines Juan Portillo.

#### Doc. 4.

**1688, marzo 26. Orihuela.**

A. A.M.O. H y C. Sig. 762, s.f.

Certifico y hago fee yo, Mossén Jusepe Gain, presbítero y cura de la Parrochial de las Gloriosas Santas Justa y Rufina desta ciudad de Orihuela, como haviendo reconosido el libro corriente donde se escriven los que se bautizan en dicha Parrochial, en el folio setenta y ocho he hallado un mote del tenor siguiente:

A dies días del mes de enero nació y a veinte y seis del dicho mes y año mil seiscientos y setenta bautizé yo, Mossén Migel Ruiz, cura de Orihuela a Antonia Ginesa Sebastiana, hija de Juan Alcaras y de Ysabel Rodrigues, coniuques, fueron conpadres Mossén Juan Ferrer y Rosera Miguel, su madre, todos vesinos desta dicha ciudad. Mossén Miguel Ruiz, cura.

Y para que conste de la verdad hago el presente en veinte y seis días del mes de março de 1688 y lo firmé.

Mossén Jusepe Gain, cura.

Certifico, hago fe y verdadero testimonio Lorenzo Gallardo, *notario*, como Mosén Jusepe Gain, de cuya mano está escrita y firmada la antecendente çertificatoria, es otro de los curas de la yglessia parrochial de las Gloriosas Santas Justa y Rufina desta çiuad de Orihuela, la qual sacó en mi presençia del sobredicho libro de bautisados, y como atal cura exerse y administra los sacramentos en dicha iglessia, y para que conste hago la presente en dicha ciudad de Orihuela en veyntheyseis años en fe de lo qual la signé.  
[*signo*]

#### Doc. 5.

**1685, mayo 28. Orihuela.**

*A. A.M.O. H y C. Sig. 762, s.f.*

Certifico y hago fee yo, Mossén Jusepe Gaín, presbítero y cura de la parrochial de las Gloriosas Santas Justa y Rufina desta ciudad de Orihuela, como haviendo reconosido el libro corriente en donde están escritos los que se bautizan en dicha parrochial en el folio 1.045 he hallado un mote del tenor siguiente:

En sinco días del mes de setiembre del año milseiscientos setenta y tres yo, Mossén Jusepe Gain, presbítero y cura de la parrochial de las Gloriosas Santas Justa y Rufina desta ciudad de Orihuela, bautizé a Agustina Jusepa Ysabel, hija de Gines Sivilla y María Ricart, coniuques, y se advierte que dicha bautizada nació en veinteysiete de agosto del año milseiscientos sesenta y tres en fee de lo qual lo firmé. Mossén Jusepe Gain, cura.

Y para que conste de la verdad hize la presente certificatoria en 28 de mayo del año milseiscientos ochenta y sinco y lo firmé.

Mossén Jusepe Gain, cura<sup>16</sup>.

Yo Andrés Ximénes, *notario* y escrivano público de la ciudad de Orihuela, Reyno de Valensia, çertifico, hago fe y verdadero testimonio como el antecendente mote de bautismo que comiença «en sinco días del mes» y acaba «en fee de loqual lo firmé. Mossén Jusepe Gaín, cura» lo ha sacado Mossén Jusepe Gain, cura de la yglesia parroquial de las Gloriosas Santas Justa y Rufina, de el libro donde se escriven los bautisados de dicha parrochial, el qual mote ha sacado dicho cura de su propia mano,

<sup>16</sup> En el margen, a continuación de la certificatoria, aparece escrito por el notario Portillo: «Sorteo a 31 mayo 1685. Portillo».

el qual concuerda con su original y para que en toda parte y lugar entera fee y crédito se le de, yo, dicho *notario*, lo signé [*signo*] en dicho día 30 de mayo de 1685.

Certifico yo, el *Doctor Francisco Gutierrez*, presbítero y otro de los curas de la *Santa Iglesia* de la *presente* ciudad de Origuela, que habiendo visto y reconocido el libro corriente donde están escritos los motes de los desposados y velados en dicha *Santa Iglesia*, entre otros hallé un mote del tenor siguiente:

En dies y siete de octubre de mil seiscientos ochenta y ocho, habiendo precedido tres canónicas moniciones y en todo observado lo dispuesto por el S.C.T. desposé y dixé missa nupcial de una parte a Lucas Quesada, hijo de Miguel Quesada y de Esperança Quesada, coniuiges, y de otra a Jusepa Sevilla, donzella hija de Ginés Sevilla y de Ysabel Pérez, conjuiges, fueron testigos Monserrate Maseres, Marcos Conegeros y otros.

Y para que conste de la verdad hago la *presente* certificatoria oy a siete de noviembre del año milseiscientos ochenta y ocho y lo firmo.

*Doctor Francisco Gutierrez.*

Certifico y hago fee yo, Gerónimo Navajeras, por autoridad real *notario* desta ciudad de Orihuela y Reyno de Valencia, que el *Doctor Francisco Gutierrez*, presbítero de cuya mano va escrito y firmado el preinscrito mote y certificación, es otro de los curas de la *santa Iglesia* de la *presente* ciudad de Orihuela, y como atal administra los sacramentos en aquella y doy fee assi mismo comatal *notario* que conosco ser la letra de propria mano del dicho *Doctor Francisco Gutierrez* por haverle visto escribir infinitas vezes y [*f.v.*] para que conste di la *presente* certificatoria en dicha ciudad de Orihuela en tres días del mes de diziembre de mil seiscientos ochenta y ocho años en fee de lo qual pongo mi signo. [*signo*]

Navaixera.

Yo Gerony Navaixera per autoritat real *notari* en nom e lloch del secretari per sa Magestat de la sala, justicia y jurats, racional y consell *general* de la *Illustre* y molt lleal ciutat de Oriola etc.

Certifiquo y fas fee que he vist y regonegut el llibre contestador del any mil siscentos huitanta y cinch de la *Illustre* y molt leal ciutat de oriola y per aquell consta que en la extraccio de orfenos que es feu en trenta y hu de maig de dit any entre altres resta admesa a una sort de vint llivres Agustina Josepha Ysabel, filla de Gines Sivilla y de Hisabel Pérez, coniuiges, contesa en les antecedents fe de bateig y desposori, y es proveheix que dites vint llivres se li pagassen en pendre estat y pera que conste lo fermi en Oriola a quatre de dehembre mil siscentos huitanta y huit any.

Gerony Navaixera, not.

Provisio.

Die quarto mensis dezembris

Anno Domine MDCLXXXVIII

Gregori Masqufa generos, justicia criminal de la *Illustre* y molt Leal ciutat de oriola, lo noble Don Juan de [*f.r.*] Malla, jurat en cap del estament militar, Joseph Sanz y Zuñiga, jurat en cap del estament Real, lo molt *Illustre* Luys Thogores, Señor de

Jacarella, y Thimotheo Cabanes, jurats estant en sitiada ordinaria en lo dia de huy a la hora acostumada, absent lo Doctor Don Joseph Gallur, altre de dits Illustres Señors per estar fora de la present ciutat, proveheixen es despache mandato a Juan Camara, depositari de les rentes de orfanos y catius, de cantitat de vint llivres moneda, etc, en favor de Lucas Quesada y de Jusepa Sevilla, coniuuges, y son per una sort que ad aquella li toca en la extraccio de orfenos que es feu en trenta y hu de maig del any milsiscents huitantaycinch, segons consta de certificatoria al peu de la qual de la feu del bateig y desposori es despachara el present.

Testes Joseph Martinez y Joseph Rodriguez, masers de Oriola habitants.

Recepit Portillo Secret.

JHS. Concordat cum suo originali de quo fidem facio ego Hieronimus Navaixera auctoritate regia not. p" y scri.

Nos los dits Illustres Justicia y jurats de la Illustre y Molt Leal ciutat de Oriola etc. per quant en la sitiada ordinaria de huy es estat provehit que Juan Camara, depositari de les rentes de orfenos a casar y catius a traure de la present ciutat en lo corrent any, pague a Lucas Quesada y Jusepa Sevilla, coniuuges, vint llivres moneda, etc. per les causes en la antecedent provisio contengudes y que pera dit effecte fos despachat mandado oportus et (...) per ço en execucio y complement de dita provisio es espedit lo present per thenor del qual diem y ordinam al dit Juan Ca[f.v.]mara en dit nom pague als dits Lucas Quesada y Josepha Sevilla, coniuuges, les dites vint llivres de moneda etc. que ab les antecedents feu de bateig, desposori, certificatorias, provisio, el present mandado y cautela de aquell li seran preses en conte de llegitima data y descarrech. Dat. Oriole, ut supra. \_\_\_\_\_ 20 L.

Don Juan de Malla Perez de Sarrio, *jurado*.

Joseph Sans y Zuñiga, *jurado*.

Timotheo Cabanes, *jurado*.

## Doc. 6.

**1686, mayo, 5. Orihuela.**

A. A.M.O. H y C. Sig. 762, s.f.

Certifico y hago fee yo, Mossén Jusepe Gain, presbítero y cura de la parrochial de las Gloriosas Santas Justa y Rufina desta ciudad de Orihuela, como habiendo reconocido el libro en donde se escriben los que se despossan en dicha parrochial en el folio 80 he hallado un mote del tenor siguiente:

En veinte y cinco días del mes de febrero del año milseiscientos ochenta y seis yo, Mossén Jusepe Gain, presbítero y cura de la Parrochial de las Gloriosas Santas Justa y Rufina desta ciudad de Orihuela, despossé y actu continuo di missa nupsial de una parte a Miguel Urrea, viudo de Madalena Sirbent y de otra a Fransisca Cales, donsella, hija de Thomas Cales y de Escolástica Bosch, coniuuges desta presente ciudad en presensia de Mossén Gregorio sanches, presbítero, y Mossén Honorato Segarra, presbítero, guardando en todo la forma del S.C.T. Mossén Jusepe Gain. Cura.

Y para que conste de la verdad hize la presente certificatoria en cinco días del mes de mayo del año milseiscientos ochenta y seis y lo firmé.

Mossén Jusepe Gaín, cura.

Certifico, ago fe y verdadero testimonio yo, Gerónimo Cobos de Montenegro y López, por autoridad apostólica y real nottario y escrivano público de esta ciudad de Orihuela y Reyno de Valencia que en mi precencia el beneficiado Joseph Gain, presbítero a sacado y trasladado el antecedente mote de desposorios del libro donde se escriven los desposorios de la iglesia parrochial de las Gloriosas Santas Justa y Rufina de esta ciudad, el qual mote conquerda con su original registro, de donde le a sacado, y asi mesmo certifico que es de la mano y letra del dicho beneficiado Joseph Gain, presbítero.